INAPI
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO INTERNACIONAL

**VºBº DIRECCIÓN NACIONAL**
**SEC/MCOB**

**VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA**
**PCH/DFC/AOA (015-05)**

SUB DIRECTOR JURÍDICA

**APRUEBA ACUERDO Y ANEXO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE Y LA ACADEMIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA OMPI (SUMMER SCHOOL).**

**SANTIAGO,** 10 MAR 2017

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 077

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 106 de 2015, que renueva por segunda vez el nombramiento del Director Nacional, dispuesto originalmente mediante Decreto Supremo N° 205 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.

2.- Que la Ley Nº 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial le entrega la función de mantener vínculos de cooperación con autoridades extranjeras y entidades internacionales

que actúan en el campo de la Propiedad Industrial y la de promover iniciativas y desarrollar actividades tendientes a difundir el conocimiento de la propiedad industrial.

3.- Que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), constituye el foro mundial en lo que atañe a servicios, políticas, cooperación e información en materia de propiedad intelectual y como organismo de las Naciones Unidas, autofinanciado, que cuenta con 187 Estados miembros.

4.- Que la Academia de la OMPI es creada en 1988, desempeñando una función central en las actividades de la OMPI para mejorar la capacidad de los países a la hora de utilizar el sistema de propiedad intelectual (P.I.), aplicando, en la formación de ésta un enfoque interdisciplinario en el que se hace hincapié en los vínculos que tiene la propiedad intelectual con el comercio, la innovación, la salud, las ciencias aplicadas, las tecnologías de la información y las industrias creativas.

5.- Que desde el año 2014 y hasta el año 2016, se ha impartido un Curso de verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property", en dependencias del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, curso que se ha realizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en conjunto con INAPI, y que se ha desarrollado con el apoyo de la Academia de la OMPI, y constado de conferencias, a cargo de expertos nacionales e internacionales en el campo de la propiedad intelectual, así como estudios de casos y grupos de discusión sobre temas de propiedad intelectual, ofreciendo una oportunidad única para que profesionales jóvenes recién graduados nacionales y extranjeros, profundicen sus conocimientos en esta materia y conozcan esta herramienta para el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los países.

6.- Que para este año 2017, y con ocasión de cambios realizados por la Academia de la OMPI, se le ha solicitado a INAPI la organización de un Curso de verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property" bajo nuevas reglas y en diferente fecha, por lo que el curso se realizará entre los días 13 y 24 de marzo de 2017.

7.- Que en este contexto, se ha suscrito entre la Academia de la OMPI y el INAPI, en español y en idioma inglés, el acuerdo que por este acto se aprueba.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO**: **APRUÉBASE,** el Acuerdo entre el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile y la Academia de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, y su Anexo, en relación con la organización de un Curso de verano de la OMPI, "Summer School on Intellectual Property", por parte del Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile a realizarse en Santiago de Chile, entre los días 13 y 24 de marzo de 2017.

**"CURSO DE VERANO DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (P.I)**

**ACUERDO DE COLABORACIÓN**

En el presente documento se establece el Acuerdo de colaboración entre la Academia de la OMPI y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante denominados "las Partes", en relación con la organización de un Curso de verano de la OMPI en Santiago de Chile.

## I. OBJETIVOS

1. Las Partes en el presente Acuerdo comparten el objetivo de fomentar las capacidades de recursos humanos a fin de poder satisfacer una amplia gama de necesidades para el uso eficaz de la P.I. en aras del desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los países con economías en transición.

## II. ALCANCE

2. En el presente Acuerdo se estipulan las funciones, las responsabilidades y las contribuciones de los asociados para la organización del Curso de verano de la OMPI. En el Acuerdo se establecen los requisitos y los plazos previstos para la celebración del curso de verano que sientan las bases sobre las que las Partes acuerdan proceder.

## III. MODALIDADES OPERATIVAS

i) Lugar

3. Las Partes acuerdan que el curso de verano tenga lugar en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Avenida Libertador Bernardo O`Higgins Nº 194, piso 1, Santiago de Chile (Chile).

ii) Fechas

4. Las Partes acuerdan que las fechas de celebración del curso de verano sean del 13 al 24 de marzo de 2017.

iii) Idioma

5. El curso de verano OMPI – Chile se impartirá en *español.*

iv) Funciones, responsabilidades y contribuciones

a) *La Academia de la OMPI*

6. La Academia de la OMPI será responsable de:

a. Anunciar el curso de verano en el sitio web de la Academia de la OMPI tres meses antes de la fecha de inicio del curso.
b. Los trámites de inscripción, incluida la notificación de las fechas de comienzo y cierre de inscripción en el curso de verano, por medio del sitio web de la Academia de la OMPI.
c. Invitar a los solicitantes a que satisfagan los criterios de admisión en el curso de verano a tomar parte en el curso de enseñanza a distancia de la OMPI que resulte pertinente. Los costos administrativos y de otro tipo que implica esa actividad correrán a cargo de la Academia de la OMPI.
d. Proporcionar información actualizada a las instituciones asociadas acerca del proceso de inscripción y la lista definitiva de candidatos aceptados que tomarán parte del curso de verano.
e. Notificar la decisión mediante correo electrónico a los candidatos que hayan sido aceptados y transmitir la lista definitiva de participantes a las instituciones asociadas.
f. Preparar el proyecto de programa y celebrar consultas sobre dicho proyecto, teniendo

en cuenta el plan de estudios común de la Academia de la OMPI para los cursos de verano, a excepción de los cursos de verano especializados.

g. Seleccionar a los conferenciantes internacionales (un máximo de ocho) y dar el visto bueno a todos los conferenciantes designados por las instituciones asociadas.
h. Proporcionar claves de memoria UBS que contengan todos los materiales pertinentes para el curso.
i. Suministrar publicaciones de la OMPI a fin que sean distribuidas a los participantes en los cursos de verano.
j. Proporcionar certificados–certificados conjuntos que serán otorgados al final del programa.
k. Llevar a cabo evaluaciones del curso y de los conferenciantes. Se pedirá a los participantes que cumplimenten formularios de evaluación al final de cada conferencia, de manera cotidiana y en el último día del programa.
l. Proporcionar un informe de evaluación consolidado del curso de verano a todos los asociados en un plazo de tres meses contados a partir de la finalización del curso.

7. La Academia de la OMPI financiará las contribuciones siguientes:

a. El costo de un máximo de dos conferenciantes internacionales (viajes, dietas y honorarios según tarifas de la OMPI) a fin que participen en el curso de verano de conformidad con el programa.
b. El costo de un máximo de tres conferenciantes regionales o nacionales (cuando proceda, se cubrirán los viajes, dietas, honorarios según tarifas de la OMPI). Los conferenciantes nacionales de las instituciones asociadas no tendrán derecho a remuneración, ni tampoco al reembolso de los gastos por su participación en el curso de verano.
c. El costo de participación de miembros del personal de la OMPI en el curso de verano, hasta un máximo de dos funcionarios de la Organización.
d. El seguro médico de los participantes que no sean residentes.
e. Los costos relativos al suministro de certificados de asistencia y claves de memoria UBS.
f. Todos los costos relacionados con los cursos de enseñanza a distancia que las Partes hayan establecido como requisito para poder participar en el curso de verano.

b) *Instituto Nacional de Propiedad Industrial*

8. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial será responsable de:

a. Proporcionar las instalaciones adecuadas para la celebración del curso de verano.
b. Promocionar y publicitar el curso de verano.
c. Velar por que haya un mínimo de 30 participantes en el curso de verano. Se eximirá del pago de las tasas a un máximo de cinco participantes designados por las instituciones asociadas, siempre y cuando se obtenga el visto bueno de la Academia de la OMPI. La Academia podrá designar asimismo a un máximo de cinco participantes que se beneficien de la exención de tasas.
d. Preparar el programa del curso de verano y celebrar consultas al respecto.
e. Seleccionar y someter a aprobación de la OMPI los nombres de los conferenciantes locales para el curso de verano.
f. Distribuir los materiales que hayan de utilizarse.
g. Decidir el nivel de las tasas que han de cobrarse por participar en el curso de verano, con sujeción a las siguientes tasas mínimas y máximas:

A) Estudiantes de países en desarrollo: mínimo USD 50 – máximo USD 250
B) Profesionales de países en desarrollo: mínimo USD 100 - máximo USD 350
C) Estudiantes de países desarrollados: mínimo USD 100 – máximo USD 750
D) Profesionales de países desarrollados: mínimo USD 200 – máximo USD 1.000

h. Recaudar las tasas de los participantes (los ingresos de las tasas deberán utilizarse como contribución a los costos de organización del curso de verano).
i. Proporcionar un informe financiero a la Academia de la OMPI en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del curso de verano en el que figuren los ingresos recibidos y la utilización de esos fondos, mediante la plantilla adjunta en el Anexo I del presente Acuerdo.
j. Preparar las cartas de invitación para los participantes a los fines de los visados.
k. Actualizar el documento de información general – información sobre el alojamiento que ha de proporcionar el asociado para su publicación en el sitio web. De ser necesario, las instituciones asociadas prestarán asistencia a los estudiantes a la hora de buscar alojamiento.

9. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial financiará las contribuciones siguientes:

a. Todos los costos relacionados con la participación de conferenciantes en el programa distintos de los señalados en los párrafos 7. a, b y c de la subsección iv) de la sección III del presente Acuerdo.
b. Los costos relacionados con los refrigerios, las comidas, etc. según proceda.
c. Todos los costos relacionados con el instrumental necesario para el curso de verano.
d. Todos los costos relacionados con las visitas de estudio realizadas como parte del curso de verano.
e. Los costos relacionados con las necesidades de transporte local para el curso de verano.

10. El pago de los gastos ocasionados por la organización del curso de verano estará sujeto al acuerdo previo de todas las Partes.

11. La academia de la OMPI y la institución donante seleccionarán conjuntamente a los estudiantes de los cursos de verano que se beneficien de becas financiadas con cargo a acuerdos de fondos fiduciarios. Las modalidades de pago se regirán por las disposiciones pertinentes de los respectivos planes de trabajo y acuerdos de fondos fiduciarios.

## IV. ENTRADA EN VIGOR

12. El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma de ambas Partes.

## V. DURACIÓN Y RESCISIÓN

13. Salvo que cualquiera de las partes rescinda el Acuerdo por escrito, el presente Acuerdo permanecerá en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. Cualquiera de la Partes podrá denunciar el Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra Parte con un mes de antelación, siempre y cuando dicha denuncia no afecte al programa en curso.

## VI. MODIFICACIÓN

14. El presente Acuerdo podrá ser modificado por las Partes previo consentimiento mutuo, expresado por escrito.

## VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15. Toda controversia que resulte del presente Acuerdo de colaboración se resolverá mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

## VIII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

El presente Acuerdo no podrá ser interpretado en modo alguno que pueda ir en detrimento de los privilegios e inmunidades de que goza la OMPI

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal fin, firman el presente Acuerdo. Redactado por duplicado, en español y en inglés, el 21 de febrero de 2017.

Fdo: POR LA ACADEMIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI), Sherif Saadallah, Director Ejecutivo.
POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI), Maximiliano Santa Cruz, Director general.

## ANEXO I

## PLANTILLA DE INFORME FINANCIERO DE LOS CURSOS DE VERANO

| **INGRESOS** | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | MONEDA **(seleccione la moneda)** | IMPORTE |
| *(por ejemplo, tasas de inscripción de X estudiantes a USD X por estudiante)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, tasas de inscripción de X profesionales a USD X por profesional)* | USD | USD XX |
| | | |
| | | |
| **TOTAL DE INGRESOS PERCIBIDOS** | USD | **USD XX** |
| **GASTOS[1]** | | |
| DESCRIPCIÓN | MONEDA | IMPORTE |
| *(por ejemplo, honorarios por X conferenciantes a USD XX por conferenciante[2]* | USD | USD XX |

[1] Deberán conservarse todas las facturas y recibos en caso que sea necesario a los fines de la auditoría.
[2] Las tarifas no deberán exceder las tarifas autorizadas en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.

| | | |
|---|---|---|
| *(por ejemplo, alquiler de instalaciones y equipo)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, costos de transporte)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, comidas)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, costos de visitas de estudio)* | USD | USD XX |
| **TOTAL DE GASTOS INCURRIDOS** | USD | USD XX |

(Fin del Anexo y del documento)

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - CHILE
DIRECTOR NACIONAL

**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY**
**DIRECTOR NACIONAL**
**INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**Incluye:**

- Un ejemplar original en español y un ejemplar original en inglés

**Distribución:**

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones Externas
- Oficina de Partes.

WIPO
WORLD
INTELLECTUAL PROPERTY
ORGANIZATION

# WIPO SUMMER SCHOOL ON INTELLECTUAL PROPERTY (IP)

## PARTNERSHIP AGREEMENT

This document sets out the Partnership Agreement between the WIPO Academy and the National Institute of Industrial Property, hereinafter referred to as the Parties, regarding the hosting of a WIPO Summer School in Santiago, Chile from March 13 to 24, 2017.

## I. OBJECTIVES

1. Parties to this Agreement share the objective for enhanced human resource capacities able to deal with the broad range of requirements for the effective use of IP for development in particular in developing countries, Least Developed Countries (LDCs) and countries with economies in transition.

## II. SCOPE

2. This Agreement stipulates the roles, responsibilities and contributions of partners to the organization of the WIPO Summer School. It sets out the requirements and timelines for the Summer School as the basis upon which Parties agree to proceed.

## III. OPERATIONAL MODALITIES

(i) Venue

3. The Parties agree that the summer school will take place at the National Institute of Industrial Property, Avenue Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 1, Santiago, Chile.

(ii) Dates

4. The Parties agree that the dates for the summer school will be March 13 to 24, 2017.

(iii) Language

5. The WIPO-Chile Summer School will be conducted in *Spanish*.

(iv) Roles, Responsibilities and Contributions

*(a) The WIPO Academy*

6. The WIPO Academy will be responsible for:

a. Announcement of the summer school on the WIPO Academy website three months prior to the start date of the summer school.

b. Registration procedures, including the notification of opening and closing dates for registration for the summer school, through the WIPO Academy website.
c. Inviting those applicants who meet the registration criteria for the summer school to take the relevant WIPO Academy Distance Learning Course. The administration and costs associated with this will be borne by the WIPO Academy.
d. Providing fortnightly updates to the Partner Institution(s) of the registration process and with the final list of successful applications who will attend the summer school.
e. Notifying succesful applicants by email and transmitting a final list of participants to the Partner Institution(s).
f. Preparation and consultation on the draft program based on the WIPO Academy's common curriculum for summer schools, with the exception of those specialized summer schools.
g. Selection of international speakers (maximum of two) and approval of all speakers nominated by the Partner Institution(s).
h. Providing USB keys containing all relevant course materials.
i. Provision of WIPO publications for distribution to the participants at the summer schools.
j. Provision of Certificates – joint certificate to be awarded at the end of the program, with logos and signatures of the partners involved.
k. Conducting course evaluation and lecturers' evaluations. Participants will be asked to complete evaluation forms at the end of each lecture daily and on the last day of the program.
l. Providing a consolidated evaluation report of the summer school to all partners within three months of completion of the summer school.

7. The WIPO Academy will finance the following contributions:

a. The cost of a maximum of two international speakers (Travel, DSA and honoraria at WIPO rates) to participate in the summer school in accordance with the program.
b. The cost of a maximum of three regional or national speakers (where applicable this will cover Travel, DSA, and honoraria at WIPO rates). National speakers from the partner institutions will not be eligible to receive remuneration, nor to have any expenses reimbursed for their participation in the summer school.
c. The cost of participation by WIPO staff members in the summer school, up to a maximum of two WIPO officials.
d. Medical insurance for non-resident participants.
e. Costs related to the provision of Certificates of Attendance and USB keys.
f. All costs associated with any Distance Learning courses which have been set by the Parties as a requirement for participants to be eligible to attend a summer school.

*(b)* National Institute of Industrial Property

8. The National Institute of Industrial Property will be responsible for:

a. Providing suitable premises for the summer school.
b. Promoting and marketing the summer school.
c. Ensuring a minimum number of 30 participants in the summer school. Fees will be waived for a maximum of five participants nominated by the Partner Institution(s) subject to agreement in advance by the WIPO Academy. The Academy may also nominate a maximum of five participants who would benefit from a waiver of fees.
d. Preparation and consultation on the Summer School Program.
e. Identifying and submitting the names of local speakers for the summer school for approval by WIPO.

f. Distribution of materials to be used.

g. Deciding the level of fees to be charged for participation in the summer school, subject to the following minimum and maximum fees:

| | |
|---|---|
| (A) | Students from developing countries: minimum USD 50 – maximum USD 250 |
| (B) | Professionals from developing countries: minimum USD 100 – maximum USD 350 |
| (C) | Students from developed countries: minimum USD 100 – maximum USD 750 |
| (D) | Professionals from developed countries: minimum USD 200 – maximum USD 1,000 |

h. Collection of fees from participants (income from fees should be used as a contribution to the costs of the organziation of the summer school).

i. Providing a financial report to the WIPO Academy within three months of the closing date of the summer school on the income received and the use of those funds using the template attached at Annex I to this Agreement

j. Preparing invitation letters to participants for visa purposes

k. Updating the General Information document - Information on accommodation to be provided by the partner for webpage announcement. If required, the partner institutions will assist students in finding accommodation.

9. The National Institute of Industrial Property will finance the following contributions:

a. All costs associated with the participation by speakers in the program other than those identified in Section III., Sub-section (iv), Paragraphs 7.a, b and c above.

b. Costs associated with coffee breaks, meals etc as required.

c. All costs associated with any equipment required for the summer school.

d. All costs incurred in relation to study visits undertaken as part of the summer school.

e. Costs related to local transportation requirements for the summer school.

10. Payment of any other costs to be incurred in the organization of the summer school will be subject to agreement in advance by all Parties.

11. For those summer schools which benefit from scholarships funded through WIPO Fund-in-Trust arrangements, students will be jointly selected by the WIPO Academy and the donor institution. Payment arrangements will be governed by the relevant provisions in the respective FIT Agreements and Workplans.

## IV. ENTRY INTO FORCE

12. This Agreement will become effective upon signature of all Parties.

## V. DURATION AND TERMINATION

13. Unless otherwise terminated in writing by any of the parties, this Agreement shall remain in force from signature until December 31, 2017. Any of the Parties may terminate the Agreement by giving the other Parties one month's written notice provided that such termination will not affect the ongoing Program.

## VI. AMENDMENT

14. This Agreement may be amended by the Parties through mutual consent expressed in writing.

## VII. SETTLEMENT OF DISPUTES

15. Any disputes arising from the present Partnership Agreement will be resolved amicably through negotiations between the Parties.

## VIII. PRIVILEGES AND IMMUNITIES

16. This Agreement may not be interpreted in a manner that might be detrimental to the privileges and immunities enjoyed by WIPO.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, duly authorized thereto, have signed this Agreement.

Done in duplicate, in English and Spanish at 21st on february, 2017.

**FOR THE WORLD INTELLECTUAL PROPOERTY ORGANIZATION (WIPO) ACADEMY**

**Sherif Saadallah**
**Executive Director**

**FOR THE NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY (INAPI)**

DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL · CHILE ·

**Maximiliano Santa Cruz**
**Director General**

[End of document]

ANEXO I

PLANTILLA DE INFORME FINANCIERO DE LOS CURSOS DE VERANO

| INGRESOS | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | MONEDA (seleccione la moneda) | IMPORTE |
| *(por ejemplo, tasas de inscripción de X estudiantes a USD X por estudiante)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, tasas de inscripción de X profesionales a USD X por profesional)* | USD | USD XX |
| | | |
| | | |
| TOTAL DE INGRESOS RECIBIDOS | USD | **USD XX** |

| GASTOS[1] | | |
|---|---|---|
| DESCRIPCIÓN | MONEDA | IMPORTE |
| *(por ejemplo, honorarios por X conferenciantes a USD XX por conferenciante[2])* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, alquiler de instalaciones y equipo)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, costos de transporte)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, comidas)* | USD | USD XX |
| *(por ejemplo, costos de visitas de estudio)* | USD | USD XX |
| TOTAL DE GASTOS INCURRIDOS | USD | ***USD XX*** |

[Fin del Anexo y del documento]

[1] Deberán conservarse todas las facturas y recibos en caso de que sea necesario a los fines de la auditoría.

[2] Las tarifas no deberán exceder las tarifas autorizadas en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.

POR LA ACADEMIA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)

Sherif Saadallah
Director ejecutivo

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)

DIRECTOR NACIONAL

Maximiliano Santa Cruz
Director general

[Sigue el Anexo]

OMPI
ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELECTUAL

# CURSO DE VERANO DE LA OMPI SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (P.I.)

## ACUERDO DE COLABORACIÓN

En el presente documento se establece el Acuerdo de colaboración entre la Academia de la OMPI y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, en adelante denominados "las Partes", en relación con la organización de un Curso de verano de la OMPI en Santiago de Chile del 13 al 24 de marzo de 2017.

## I. OBJETIVOS

1. Las Partes en el presente Acuerdo comparten el objetivo de fomentar las capacidades de recursos humanos a fin de poder satisfacer una amplia gama de necesidades para el uso eficaz de la P.I. en aras del desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, los países menos adelantados (PMA) y los países con economías en transición.

## II. ALCANCE

2. En el presente Acuerdo se estipulan las funciones, las responsabilidades y las contribuciones de los asociados para la organización del Curso de verano de la OMPI. En el Acuerdo se establecen los requisitos y los plazos previstos para la celebración del curso de verano que sientan las bases sobre las que las Partes acuerdan proceder.

## III. MODALIDADES OPERATIVAS

i) Lugar

3. Las Partes acuerdan que el curso de verano tenga lugar en el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 194, piso 1, Santiago de Chile (Chile).

ii) Fechas

4. Las Partes acuerdan que las fechas de celebración del curso de verano sean del 13 al 24 de marzo de 2017.

iii) Idioma

5. El Curso de verano OMPI-Chile se impartirá en *español*.

iv) Funciones, responsabilidades y contribuciones

*a) La Academia de la OMPI*

6. La Academia de la OMPI será responsable de:

a. Anunciar el curso de verano en el sitio web de la Academia de la OMPI tres meses antes de la fecha de inicio del curso.
b. Los trámites de inscripción, incluida la notificación de las fechas de comienzo y cierre de la inscripción en el curso de verano, por medio del sitio web de la Academia de la OMPI.
c. Invitar a los solicitantes a que satisfagan los criterios de admisión en el curso de verano a tomar parte en el curso de enseñanza a distancia de la OMPI que resulte pertinente. Los costos administrativos y de otro tipo que implica esa actividad correrán a cargo de la Academia de la OMPI.
d. Proporcionar información actualizada a las instituciones asociadas acerca del proceso de inscripción y la lista definitiva de candidatos aceptados que tomarán parte en el curso de verano.
e. Notificar la decisión mediante correo electrónico a los candidatos que hayan sido aceptados y transmitir la lista definitiva de participantes a las instituciones asociadas.
f. Preparar el proyecto de programa y celebrar consultas sobre dicho proyecto, teniendo en cuenta el plan de estudios común de la Academia de la OMPI para los cursos de verano, a excepción de los cursos de verano especializados.
g. Seleccionar a los conferenciantes internacionales (un máximo de ocho) y dar el visto bueno a todos los conferenciantes designados por las instituciones asociadas.
h. Proporcionar claves de memoria UBS que contengan todos los materiales pertinentes para el curso.
i. Suministrar publicaciones de la OMPI a fin de que sean distribuidas a los participantes en los cursos de verano.
j. Proporcionar certificados-certificados conjuntos que serán otorgados al final del programa.
k. Llevar a cabo evaluaciones del curso y de los conferenciantes. Se pedirá a los participantes que cumplimenten formularios de evaluación al final de cada conferencia, de manera cotidiana y en el último día del programa.
l. Proporcionar un informe de evaluación consolidado del curso de verano a todos los asociados en un plazo de tres meses contados a partir de la finalización del curso.

7. La Academia de la OMPI financiará las contribuciones siguientes:

a. El costo de un máximo de dos conferenciantes internacionales (viajes, dietas y honorarios según las tarifas de la OMPI) a fin de que participen en el curso de verano de conformidad con el programa.
b. El costo de un máximo de tres conferenciantes regionales o nacionales (cuando proceda, se cubrirán los viajes, dietas y honorarios según las tarifas de la OMPI). Los conferenciantes nacionales de las instituciones asociadas no tendrán derecho a remuneración, ni tampoco al reembolso de los gastos por su participación en el curso de verano.
c. El costo de participación de miembros del personal de la OMPI en el curso de verano, hasta un máximo de dos funcionarios de la Organización.

d. El seguro médico de los participantes que no sean residentes.
e. Los costos relativos al suministro de certificados de asistencia y claves de memoria UBS.
f. Todos los costos relacionados con los cursos de enseñanza a distancia que las Partes hayan establecido como requisito para poder participar en el curso de verano.

*b) Instituto Nacional de Propiedad Industrial*

8. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial será responsable de:

a. Proporcionar las instalaciones adecuadas para la celebración del curso de verano.
b. Promocionar y publicitar el curso de verano.
c. Velar por que haya un mínimo de 30 participantes en el curso de verano. Se eximirá del pago de las tasas a un máximo de cinco participantes designados por las instituciones asociadas, siempre y cuando se obtenga el visto bueno de la Academia de la OMPI. La Academia podrá designar asimismo a un máximo de cinco participantes que se beneficien de la exención de tasas.
d. Preparar el programa del curso de verano y celebrar consultas al respecto.
e. Seleccionar y someter a aprobación de la OMPI los nombres de los conferenciantes locales para el curso de verano.
f. Distribuir los materiales que hayan de utilizarse.
g. Decidir el nivel de las tasas que han de cobrarse por participar en el curso de verano, con sujeción a las siguientes tasas mínimas y máximas:

A) Estudiantes de países en desarrollo: mínimo USD 50- máximo USD 250
B) Profesionales de países en desarrollo: mínimo USD 100- máximo USD 350
C) Estudiantes de países desarrollados: mínimo USD 100- máximo USD 750
D) Profesionales de países desarrollados: mínimo USD 200- máximo USD 1.000

h. Recaudar las tasas de los participantes (los ingresos de las tasas deberán utilizarse como contribución a los costos de organización del curso de verano).
i. Proporcionar un informe financiero a la Academia de la OMPI en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización del curso de verano en el que figuren los ingresos recibidos y la utilización de esos fondos, mediante la plantilla adjunta en el Anexo I del presente Acuerdo.
j. Preparar las cartas de invitación para los participantes a los fines de los visados.
k. Actualizar el documento de información general – información sobre el alojamiento que ha de proporcionar el asociado para su publicación en el sitio web. De ser necesario, las instituciones asociadas prestarán asistencia a los estudiantes a la hora de buscar alojamiento.

9. El Instituto Nacional de Propiedad Industrial financiará las contribuciones siguientes:

a. Todos los costos relacionados con la participación de conferenciantes en el programa distintos de los señalados en los párrafos 7.a, b y c de la

subsección iv) de la sección III del presente Acuerdo.

b. Los costos relacionados con los refrigerios, las comidas, etc. según proceda.

c. Todos los costos relacionados con el instrumental necesario para el curso de verano.

d. Todos los costos relacionados con las visitas de estudio realizadas como parte del curso de verano.

e. Los costos relacionados con las necesidades de transporte local para el curso de verano.

10. El pago de los gastos ocasionados por la organización del curso de verano estará sujeto al acuerdo previo de todas las Partes.

11. La Academia de la OMPI y la institución donante seleccionarán conjuntamente a los estudiantes de los cursos de verano que se beneficien de becas financiadas con cargo a acuerdos de fondos fiduciarios. Las modalidades de pago se regirán por las disposiciones pertinentes de los respectivos planes de trabajo y acuerdos de fondos fiduciarios.

## IV. ENTRADA EN VIGOR

12 El presente Acuerdo entrará en vigor tras la firma de ambas Partes.

## V. DURACIÓN Y RESCISIÓN

13. Salvo que cualquiera de las partes rescinda el Acuerdo por escrito, el presente Acuerdo permanecerá en vigor desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el Acuerdo comunicándolo por escrito a la otra Parte con un mes de antelación, siempre y cuando dicha denuncia no afecte al programa en curso.

## VI. MODIFICACIÓN

14. El presente Acuerdo podrá ser modificado por las Partes previo consentimiento mutuo, expresado por escrito.

## VII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15. Toda controversia que resulte del presente Acuerdo de colaboración se resolverá mediante negociaciones amistosas entre las Partes.

## VIII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

16. El presente Acuerdo no podrá ser interpretado en modo alguno que pueda ir en detrimento de los privilegios e inmunidades de que goza la OMPI.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados a tal fin, firman el presente Acuerdo. Redactado por duplicado, en español y en inglés, el .....21..... de .....febrero.. de 2017.

ANNEX I

SUMMER SCHOOL FINANCIAL REPORTING TEMPLATE

**INCOME**

| DESCRIPTION | CURRENCY (please select currency) | AMOUNT |
|---|---|---|
| *(e.g Registration fees for X students at USD X per student)* | *USD* | *USD XX* |
| *(e.g. Registration for X Professionals at USD X per Professional)* | *USD* | *USD XX* |
| | | |
| | | |
| TOTAL INCOME RECEIVED | *USD* | ***USD XX*** |

**EXPENDITURE**[i]

| DESCRIPTION | CURRENCY | AMOUNT |
|---|---|---|
| *(e.g. Honoraria for X speakers at USD XX per speaker[ii])* | *USD* | *USD XX* |
| *(e.g. Facilities and equipment hire)* | *USD* | *USD XX* |
| *(e.g. Transportation costs)* | *USD* | *USD XX* |
| *(e.g.Meals)* | *USD* | *USD XX* |
| *(e.g. Study Visit costs)* | *USD* | *USD XX* |
| TOTAL EXPENDITURE INCURRED | *USD* | ***USD XX*** |

---

[i] All invoices and receipts should be retained in case required for audit purposes.
[ii] Rates should not exceed rates permissible in WIPO Financial Regulations and Rules